



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

27 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 393

**ACUERDO**

LIC. MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SEIS, DE VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. AVALÓ EL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE DELEGADAS, DELEGADOS, PROPIETARIAS PROPIETARIOS Y SUPLENTE 2024 - 2027, MEDIANTE EL CUAL PREVIENEN, DESECHAN Y ADMITEN LAS FÓRMULAS DE DELEGADAS Y DELEGADOS, QUE CUMPLIERON CON EL REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA, LOS DÍAS MARTES 19 Y MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024. Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 64 párrafo primero, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, establece que, en los diversos centros de población del municipio, se designarán o elegirán de acuerdo con la ley correspondiente, las autoridades municipales que representan al Ayuntamiento; así mismo dispone que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre.

**TERCERO.** - Que mediante Decreto 004 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8568 "I" de fecha 16 de octubre de 2024, se reformaron los artículos 65, fracción XX, 102, fracciones V, VI y VIII, 103, 105, párrafos primero, segundo y tercero, y la denominación del CAPÍTULO IV del TÍTULO QUINTO; se derogan la fracción LVIII



del artículo 29 y la fracción XXI del artículo 65; y se adiciona el artículo ~~104~~ de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en ese contexto la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sustancialmente señala que en los diversos centros de población del municipio se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Ayuntamiento y que auxiliarán a la Presidenta o Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones, estableciendo de igual forma el procedimiento para la elección de delegadas, delegados, subdelegadas, subdelegados, jefas y jefes de sector y de sección.

**QUINTO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracciones, III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEXTO.** - Por las razones y consideraciones antes precisadas y por ser de importancia para el Ayuntamiento y en las mejores condiciones de cumplir con nuestras obligaciones en esta materia, para garantizar el cumplimiento de la fracción III del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como las Bases de la Convocatoria, este órgano colegiado edilicio aprueba el siguiente:

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE DELEGADAS, DELEGADOS, PROPIETARIAS PROPIETARIOS Y SUPLENTE 2024 - 2027, MEDIANTE EL CUAL PREVIENEN, DESECHAN Y ADMITEN LAS FÓRMULAS DE DELEGADAS Y DELEGADOS, QUE CUMPLIERON CON EL REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA, LOS DÍAS MARTES 19 Y MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.**



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que el artículo 64 párrafo primero, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, establece que, en los diversos centros de población del municipio, se designarán o elegirán de acuerdo con la ley correspondiente, las autoridades municipales que representan al Ayuntamiento; así mismo dispone que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre.

**SEGUNDO.**- Que es propósito fundamental del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en pleno respeto a los usos y costumbres de los ciudadanos de Cunduacán, promover el fortalecimiento del municipio y sus comunidades a través de la vía pacífica, permanente y democrática participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, así como respetar el sentir popular en las elecciones de las autoridades municipales auxiliares en apego a los cánones jurídicos establecidos.

**TERCERO.** - Que, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se señala sustancialmente que en los diversos centros de población del municipio se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Ayuntamiento y que auxiliarán a la Presidenta o Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones, estableciendo de igual forma el procedimiento para la elección de delegados o delegadas, subdelegadas o subdelegados, y jefas o jefes de sector y de sección.

**CUARTO.** - Mediante sesión extraordinaria celebrada en fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Cunduacán aprobó la convocatoria para la elección de delegadas, delegados, propietarias, propietarios y suplentes del municipio de Cunduacán, Tabasco; 2024-2027, misma que fue publicada el 07 de noviembre de 2024 a través del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7ª, Extraordinario, Edición N°.- 256.

Así mismo, justificaron la necesidad de crear un órgano que garantice el desarrollo del proceso electoral en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad y equidad; por lo que establecen y aprueban la integración de la Comisión de Organización y Vigilancia del

de la

José M.



Proceso Electoral para elegir a delegadas o delegados propietarios y suplentes de las distintas delegaciones de Cunduacán.

**QUINTO.** – El 11 de noviembre de 2024, mediante “ACTA 001”, quedo formalmente instalada la integración de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral de Delegadas y Delegados propietarios y suplentes 2024 – 2027, por lo que, en misma fecha, la Comisión aprobó el procedimiento de insaculación para garantizar el Principio de Paridad de Género, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, .

La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos políticos-electorales de la ciudadanía se ejerzan en condiciones de igualdad. Siendo la paridad una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

En ese sentido, el Ayuntamiento a través de la Comisión consideró necesario la protección de los derechos político-electorales de las mujeres, por lo que acorde a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, se consideró necesario implementar la **insaculación**, como un método que garantiza la participación paritaria entre hombres y mujeres en las postulaciones a los cargos de Delegadas o Delegados municipales.

Lo que no transgrede el principio de legalidad según la jurisprudencia 11/2018<sup>1</sup>, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro:

**“PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.”**

Así como la jurisprudencia es 6/2015<sup>2</sup>, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro:

<sup>1</sup> **Jurisprudencia 11/2018, Uziel Isai Dávila Pérez VS Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, disponible en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>**

<sup>2</sup> **Jurisprudencia 6/2015, Partido Socialdemócrata de Morelos VS Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>**

4/11/2024



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the upper right corner of the page.

**"PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES."**

De esta forma, mediante publicación realizada el 13 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial, Época 7ª, Suplemento I, Edición 8576, se dio a conocer los resultados de la insaculación por el principio de equidad y paridad de género, realizado por la Comisión de Organización y vigilancia del Proceso Electoral.

**SEXO.** - Por su parte, la Base "Décima Sexta" en su numeral 4 párrafo cuarto de la Convocatoria, establece que, las fórmulas debidamente admitidas podrán iniciar su campaña proselitista del día 29 del mes de noviembre de 2024, debiendo cerrarla a las 24.00 horas del día 5 del mes de diciembre del mismo año.

**SÉPTIMO.** - En términos del párrafo uno del apartado "CONVOCA" y la Base "Décima Quinta" de la Convocatoria, las elecciones deberán celebrarse el segundo y tercer domingo del mes de diciembre de, en el caso del Proceso Electoral, las jornadas electorales se realizarán el 08 y 15 de diciembre de 2024.

A handwritten signature in black ink, located on the right margin of the page.

4/12/24

**CONSIDERANDO**

1. - Que, de conformidad con la Base "PRIMERA" de la Convocatoria, la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, será la encargada del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad y equidad, la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de las jornadas electorales.

A handwritten signature in black ink, located on the right margin of the page.

Las funciones de la Comisión son las de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la elección, por tanto, será la encargada de resolver sobre la procedencia o no de los registros de aspirantes; asimismo, la Comisión será la facultada para resolver las inconformidades que presenten los participantes, dará legalidad y validez a todas las etapas del proceso electoral de Delegadas o Delegados municipales, integrando expedientes por cada una de las fórmulas que se presenten con su documentación debidamente requisitada y que soliciten su registro para participar en el proceso de

Jorenda M.

A handwritten signature in black ink, located on the right margin of the page.



elección como propietarias, propietarios y suplentes, por lo que, en términos del artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, propondrá el acuerdo de registro al cabildo dentro del término fijado para ello respectivamente, procurando en su caso, la paridad de género en la integración de las fórmulas.

2. - Que, de conformidad con la Base antes citada, la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, se integrará por una Presidenta o un Presidente, Secretaria o Secretario y tres vocales con voz y voto.
3. - Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que las ciudadanas y ciudadanos en ejercicio de sus derechos político-electorales que deseen y que cumplan los requisitos del artículo en cita, podrán participar para la elección de delegadas y delegados del municipio de Cunduacán, Tabasco; en la administración 2024 - 2027.
4. - Que, el artículo en mención establece que, para ser delegada, delegado, subdelegada, subdelegado, jefa o jefe de sector o de sección se requiere:
  - a) *Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad;*
  - b) *Ser mayor de 18 años;*
  - c) *Saber leer y escribir;*
  - d) *No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso*
  - e) *Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal, ni haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;*
  - f) *No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa;*
  - g) *Firmar el pacto de civilidad, cordialidad y respeto otorgado por la Comisión.*
5. - Que, conforme a la Base "QUINTA", Las solicitudes de registro deberán contener los siguientes datos:

- 1) *Nombre y apellido de los integrantes de la fórmula;*
- 2) *Lugar de nacimiento;*
- 3) *Edad;*

*4/1/2024*



- 4) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- 5) Cargo para el que se postula;
- 6) Ocupación;
- 7) Clave de la credencial para votar vigente.
- 8) Cada formula deberá nombrar y acreditar, a una persona representante ante la mesa receptora de votos de la delegación a la que pertenece para que la represente el día de la jornada electoral que corresponda, misma que podrá ser sustituida con al menos tres días de anticipación.

Además, de acuerdo a la Base "SEXTA" Los interesados deberán acompañar a su solicitud de registro, en original y copia para su cotejo, la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento
- b) CURP actualizada.
- c) Credencial para votar vigente.
- d) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, y/o la Coordinación de Delegados del citado Ayuntamiento.
- e) Constancia de laicismo.
- f) Escrito en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que sabe leer y escribir, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público y que no es propietario/a y/o administrador de establecimiento con giro comercial de venta de alcoholes y derivados.
- g) Constancia de antecedentes no penales.
- h) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

6. - Que, conforme a las consideraciones que anteceden y dentro del periodo establecido, la ciudadanía perteneciente a los centros integradores de **Cucuyulapa, Cumuapa, Libertad, Cabecera Municipal, Huimango, Yoloxochitl, Carlos Roviroso, Gregorio Méndez, Las Piedras, Tierra y Libertad**, presentaron las solicitudes de registro de las fórmulas de propietarias, propietarios y suplentes respectivamente, para ocupar el cargo de delegadas y delegados.

7. - Que, a partir de la revisión a la documentación que adjuntaron a las solicitudes de registro, esta Comisión de Organización y Vigilancia, advierte que las personas que integran cada formula, tienen ciudadanía mexicana, cuentan con una residencia correspondiente a la comunidad que se postulan, saben leer y escribir, son mayores de dieciocho años y disponen de credencial para votar vigente.

4/11/24

Tabasco



*[Handwritten signature]*

Por otra parte, en el caso de los requisitos de carácter negativo, no se advierte que exista prueba alguna que demuestre que las personas que solicitaron su registro: sean ministros de algún culto religioso, tengan antecedentes penales, son titulares de alguna de las dependencias de la administración pública estatal, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, organismos autónomos, o de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje o de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la administración pública municipal.

Asimismo las personas postuladas manifestaron bajo protesta de decir verdad, no ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso, tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal, ni haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa, así como no ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa.

*[Handwritten signature]*

Lo que se corrobora con los originales de la Constancia de Laicismo y Constancia de Antecedentes no Penales, expedidas por la Coordinación de Asuntos religiosos, y la Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco, respectivamente.

*[Handwritten signature]*

8. - Que, después de haber realizado el procedimiento de insaculación por medio del cual se define la participación paritaria entre hombres y mujeres en las postulaciones a los cargos de Delegadas o Delegados municipales, esta Comisión considera que las fórmulas postuladas cumplen con los criterios de homogeneidad ya que estas están integradas por personas del mismo género, o en su caso la mujer puede ser suplente de un hombre. **Exceptuando las siguientes formulas:**

*[Handwritten signature]*

EJIDO EL TULAR				
	Propietaria/o	Género	Suplente	Género
1	RUSBEL PÉREZ GONZÁLEZ	Hombre	FRANCISCA ALEJANDRA LEON	Mujer

*[Handwritten signature]*

EJIDO CEIBA 1RA.				
	Propietaria/o	Género	Suplente	Género
1	CHARLY LÓPEZ MORALES	Hombre	BELLA SANCHEZ LÓPEZ	Mujer
2	GABRIEL SUAREZ RODRIGUEZ	Hombre	REMEDIÓ ARIAS ALMEIDA	Hombre

*[Handwritten signature]*



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Lo anterior, porque dentro de las localidades donde fueron registradas dichas fórmulas; por principio de paridad de género acorde a los resultados de insaculación emitidos por esta Comisión la postulación debió hacerse por el género "Mujer".

En ese contexto, la Constitución Federal tiene como eje articulador el principio de igualdad formal y material entre mujeres y hombres, el cual se encuentra establecido en el artículo 4 párrafo primero, por tratarse de un mandato genérico con efectos a todas y cada una de las diferentes relaciones en las que interactúan mujeres y hombres, y que tienen como propósito superar y erradicar la desigualdad histórica de las mujeres frente a los hombres en todos los ámbitos de la vida, entre estos, el económico, político, social y cultural, imponiendo a su vez a los órganos constitucionales autónomos y a los órganos judiciales la creación de leyes y políticas públicas con la perspectiva de igualdad de género que debe desarrollarse en todos los niveles de gobierno, por todos los órganos del poder público y replicarse en la sociedad general.

A handwritten signature in black ink, appearing as a series of overlapping loops and lines.

Este nuevo entendimiento constitucional fija la observancia del principio de paridad de género como eje transversal en la integración y conformación de los órganos del Estado Mexicano, esto es, para todos los cargos de elección popular, ya sea que se trate de la integración de órganos colegiados o de cargos unipersonales, lo cual se relaciona con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la cual refiere, que los hombres y las mujeres deben tener forma y materialmente derechos iguales. Las leyes deberán garantizar la igualdad en el derecho vigente y procurar su implantación en la costumbre social particularmente en la familia, en la educación y en el lugar de trabajo.

A handwritten signature in black ink, with the name "Luis" clearly visible at the end.

En ese sentido esta Comisión estima que los desechamientos planteados con anterioridad no violentan derechos humanos de las personas, ni violan el principio de igualdad de género, ya que en lo que respecta a los derechos humanos, el mismo artículo 1 o de la Constitución Federal establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, refiriendo en su párrafo quinto, que en México está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las

A handwritten signature in black ink, appearing as a vertical line with some loops.

A handwritten signature in black ink, consisting of a circle with a horizontal line through it.



discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese contexto en una interpretación sistemática y funcional realizada a la Constitución Federal y local, se desprende que, en materia de paridad de género, los objetivos de aquellas disposiciones buscan el acceso real y efectivo de las mujeres a los cargos públicos.

Además, que de las reformas y preceptos jurídicos advierte. que la paridad al ser concebida como un principio tanto constitucional, como de la función electoral debe imperar en la integración de los cargos públicos de elección popular.

9. – Que, a partir de las disposiciones mencionadas y una vez realizada la revisión y verificación a las solicitudes de registro de las candidaturas a Delegadas y Delegados, presentadas por la ciudadanía perteneciente a los centros integradores de **Cucuyulapa, Cumuapa, Libertad, Cabecera Municipal, Huimango, Yoloxochitl, Carlos Rovirosa, Gregorio Méndez, Las Piedras, Tierra y Libertad**, esta Comisión de Organización y Vigilancia considera que las personas postuladas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como las Bases **“TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA”** de la Convocatoria para la Elección de Delegadas y Delegados del Municipio de Cunduacán, Tabasco; 2024 – 2027, salvo las consideraciones que esta Comisión advierte de las fórmulas que fueron registradas pero que no cumplen con las bases de la convocatoria y que serán definidas más adelante.

**1. SOLICITUDES DE REGISTRO QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS:**

Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
POB. CULICO	VIVIANA HERNÁNDEZ CORTÁZAR	Mujer	VIVIANA DEL CARMEN TORRES MAY	Mujer				
POB. HUIMANGO 1RA	CECILIA GONZÁLEZ DE DIOS	Mujer	PETRA GARCÍA GUTIERREZ	Mujer	ELENA COLLADO NARANJO	Mujer	DIANA VASCONCELOS MARTÍNEZ	Mujer
POB. PECHUCALCO	RITA LEÓN FLORES	Mujer	MARIA LOURDES PALMA COLLADO	Mujer				



*[Handwritten signature]*

Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
POB. CARLOS ROVIROSA	ROBERTO HERNANDEZ MAY	Hombre	MARTHA ELENA GARCIA LOPEZ	Mujer				
POB. CUCUYULAPA	MARCO ANTONIO PEREGRINO RAMOS	Hombre	CLARA JIMENEZ HERNANDEZ	Mujer	ALEXANDER HERNANDEZ RAMIREZ	Hombre	NANCI BEATRIZ PALMA ZAPATA	Mujer
POB. GREGORIO MENDEZ	RAUL EDDY ARAGON CUSTODIO	Hombre	FERNANDO DÍAZ SUAREZ	Hombre	SEBASTIAN HERNANDEZ HIDALGO.	Hombre	ISIDRO DÍAZ OVANDO.	Hombre
POB. LIBERTAD	MA MAGDALENA SALAYA GÓMEZ	Mujer	DEYSI DE LA CRUZ RICARDEZ	Mujer				
POB. AMADO GOMEZ	NADIA GRISELDA RAMOS ALAMILLA	Mujer	MERCEDES CALDERON MARQUEZ	Mujer	ANA LILIA CALDERON CORDOVA	Mujer	DELLANIRA DE LA CRUZ GERONIMO	Mujer
POB. 11 DE FEBRERO	JULIO CESAR MORALES LOPEZ	Hombre	MANUEL RAMIREZ VELAZQUEZ	Hombre				
RA. ANTA	JESÚS HERNÁNDEZ ZAPATA	Hombre	MA. JESÚS GÓMEZ COLLADO	Mujer				
RA. HUAPACAL 1RA	KEYLA NOEMÍ SALA SILVÁN	Mujer	FABIOLA RIVERA MARTÍNEZ.	Mujer				
RA. HUAPACAL 2DA	MARÍA DE LA LUZ BURELO LEÓN.	Mujer	ASUNCIONA MORALES GARCÍA.	Mujer				
RA. HUACAPA Y AMESTOY	JOSÉ REYES MENDOZA GARCÍA.	Hombre	LUIS GERARDO ACOSTA DE LA CRUZ.	Hombre	YOVANI ESLIT DE LA CRUZ LÓPEZ.	Hombre	ERIKA JANETH ESTRADA MONTEJO.	Mujer
RA. RIO SECO 3RA (LA PLAYITA)	JOSE REYES GOMEZ GARCIA	Hombre	HIPOLITO GARCIA BAUTISTA	Hombre				
RA. RIO SECO 2DA SECC	GERARDO RAMIREZ DOMINGUEZ	Hombre	LIZBETH MIRANDA VICENTE	Mujer	LUIS MOSCOSO CASTILLO		VERONICA CEFERINO LOPEZ	
RA. RIO SECO 1RA	MARTHA PATRICIA SANCHEZ HERNANDEZ	Mujer	LUVIA SANCHEZ BAUTISTA	Mujer				
RA. CUCUYULAPA SEGUNDA	MARGARITA ALCUDIA ALCUDIA	Mujer	VIRIDIANA DEL CARMEN CUSTODIO LUNA	Mujer				
RA. MARIN	SANDIVEL HERNANDEZ HERNANDEZ	Mujer	DORA MARIA HERNANDEZ ESCOBAR	Mujer				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027

Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
RA. PLATANO 2DA	MARIA ANTONIA GONZALEZ PEDRAZA	Mujer	DAISY MARIANA RAMOS MORALES	Mujer				
RA. PLATANO 1RA	JORGE HERNANDEZ MARIN	Hombre	MIGUEL ANGEL GONZALEZ TORRES	Hombre				
RA. CUMUAPA 1RA	ERMENDARIS ZAPATA MARTINEZ	Hombre	GASPAR DE DIOS VASCONCELOS	Hombre	IGNACIO SALAYA SANCHEZ	Hombre	LETICIA ALMEIDA MARTINEZ	Mujer
RA. CUMUAPA 2DA	JESUS MANUEL DE LOS SANTOS ZAPATA	Hombre	MARIA DEL CARMEN ZAPATA CORONEL	Mujer				
RA. CUMUAPA 3RA	ROMAN DIAZ OLIVA	Hombre	BRENDA VIANEY GARCIA HERNANDEZ	Mujer				
RA. LOS CERROS	CINTHYA DEL RUBI HERNANDEZ CONCHA	Mujer	CINDY CONCHA DE LA CRUZ.	Mujer				
RA. BUENOS AIRES	ASUNCION GARCIA ISIDRO.	Hombre	LORENA GARCIA DE LA CRUZ.	Mujer				
RA. LOS CEDROS	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ FRIAS.	Mujer	FRANCISCA GOMEZ FRIAS.	Mujer				
RA. HUIMANGO 2DA CENTRO	CARLOS BAUTISTA MANUEL.	Hombre	MARÍA DEL CARMEN MANUEL GÓMEZ.	Mujer	JOSÉ SANTIAGO GONZÁLEZ GASPAR	Hombre	CINDY ANAID RODRÍGUEZ TORRES	Mujer
RA. CULICO 2DA	JOSÉ SANTIAGO BADAL JERÓNIMO	Hombre	ALEJANDRO GARCÍA GÓMEZ.	Hombre				
RA. PIEDRA 2DA	SANTANA GARCÍA HERNÁNDEZ	Hombre	MARÍA CRISTINA OLIVA GARCÍA	Mujer				
RA. PECHUCALCO 2DA LAS CRUCES	GUADALUPE PÉREZ RORÍGUEZ.	Mujer	ELIZABETH TIQUET CORTAZAR.	Mujer				
RA. HUIMANGO 3RA LOS CERROS	JOSÉ RAMIRO JAVIER VIENTE	Hombre	ELEAZAR ARIAS BURELO	Hombre	ASUNCIÓN ARIAS LÓPEZ.	Hombre	ZARAGOZA VICENTE SOLÍS.	Hombre
RA, LA PIEDRA 4TA	LUVIA DEL CARMEN LÓPEZ CUSTODIO.	Mujer	MARLENE DÍAZ RODRÍGUEZ.	Mujer				

*Handwritten signatures and notes on the right margin.*





Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
RA. LA PIEDRA 3RA	TRINIDAD BAUTISTA JUÁREZ.	Mujer	MARÍA REYES GÓMEZ ADORNO.	Mujer				
RA. LA PIEDRA 1RA	ELÍAS TORRES LÓPEZ	Hombre	VICTOR HUGO JUÁREZ GARCÍA.	Hombre				
EJ. AMADO GOMEZ 2DA	LAURA RAMOS CALDERON	Mujer	JEIDI DIANA DE LA CRUZ CORDOVA	Mujer				
RA. MANTILLA	ANAEL MONTEJO MORALES	Hombre	MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ	Hombre				
RA. YOLOXOCHILT 3RA	ROCIO JIMENEZ HERNANDEZ	Mujer	MIGUELINA LOPEZ MARTINEZ	Mujer				
RA. YOLOXOCHILT 2DA	FRANCISCO PEREZ DE DIOS	Hombre	ELEONARDA MARTINEZ GONZALEZ	Mujer				
RA. MIAHUATLAN 1RA SECC.	AARON MARIN MARIN	Hombre	JESUS MANUEL OSORIO COLORADO	Hombre				
RA. MIAHUATLAN 3RA	JOEL CAMPOS LOPEZ	Hombre	IRIS DANIELA HERNANDEZ HERNANDEZ	Mujer				
RA. MIAHUATLAN 2DA	SIN REGISTRO	Mujer	SIN REGISTRO	Mujer				
EJ. CUNDUACAN SALAMANCA/GUADALUPE VICTORIA	MATILDE RAMOS FUENTES.	Mujer	ELIZABETH CARRILLO TADEO	Mujer	ELSY CONCEPCION CORTAZAR LOPEZ	Mujer	MARIA VIRGINIA RICARDEZ MONTEO	Mujer
EJ. ALIANZA PERIFERICO	DEISY TORRES DE LA CRUZ.	Mujer	MARÍA DEL CARMEN SILVAN LÓPEZ.	Mujer				
EJ. SAN PEDRO CUNDUACAN	JOSÉ DEL CARMEN ALONSO JIMÉNEZ	Hombre	LAURA GARCÍA LÓPEZ	Mujer				
EJ. EL PALMAR	RAÚL MAGAÑA PÉREZ.	Hombre	MIGDALEX MANUEL JIMÉNEZ	Hombre				
RA. JOSE MA. MORELOS Y PAVON	MARÍA GUADALUPE ZAPATA DE DIOS	Mujer	TERESA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	Mujer				
EJ. CUNDUACAN EL MOTE	VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Hombre	ABRAHAM MIRANDA ÁLVAREZ.	Hombre				
EJ. LA ISLA	FABIOLA CRISTHEL MARTÍNEZ ZAPATA.	Mujer	ANGELICA LÁZARO HERNÁNDEZ.	Mujer				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
EJ. COLIMA	LORENA GARCÍA RAMOS	Mujer	ECOLY VASCONCELOS GARCÍA	Mujer				
EJ. MONTERREY	ARMANDO SANCHEZ HERNANDEZ	Hombre	GUSTAVO PEREZ HERNANDEZ	Hombre	JULIAN OLIVA	Hombre	ONESIMO ZACARIAS GARCIA	Hombre
EJ. LA CHONITA	MARGARITA VIDAL LOPEZ	Mujer	BEATRIZ JIMENEZ VAZQUEZ	Mujer				
EJ. JOSE MARIA PINO SUAREZ	CELIA ZACARIAS TORRES	Mujer	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ BOLAINA	Mujer	MARIA REYES GARCIA RAMIREZ	Mujer	VALENTINA LOPEZ HERNANDEZ	Mujer
EJ. CASA BLANCA 1RA	JULIO CESAR PEREZ OLAN	Hombre	EVA DE LA FUENTE	Mujer				
EJ. FELIPE CARRILLO PUERTO	JOSE DE LA LUZ HERNANDEZ OLIVA	Hombre	JUANA ADORNO ADORNO	Mujer				
EJ. EMILIANO ZAPATA SAN MATEO	JONAS AGUILAR GARCIA	Hombre	LUCERO OLIVA JIMENEZ	Mujer				
EJ. CARRILLO SAN FELIPITO	NOEMI CORDOVA RODRIGUEZ	Mujer	DAMARIS ACOPA OLIVA	Mujer				
EJ. SANTO TOMAS	MARIA ELVIRA CASTILLO LOPEZ	Mujer	MICAELA LOPEZ ANGLAS	Mujer	GRECIA CASTILLO LOPEZ	Mujer	MATILDE BAUTISTA DOMINGUEZ	Mujer
EJ. BUENA VENTURA	SABINA DE LA CRUZ NARANJO	Mujer	FABIOLA CASTILLO SOLIS	Mujer	MARIBEL RAMOS OLAN	Mujer	GLORIA ALEJO GARCIA	Mujer
EJ. CASA BLANCA 2DA	WILIANS DE JESUS DE LA FUENTE BROCA	Hombre	GUSTAVO MARTINEZ RUIZ	Hombre				
EJ. TULIPAN	JOSE FRANCISCO GONZALEZ TORRES	Hombre	IGNACIO CORTAZAR TIQUE	Hombre	JESUS LOPEZ OLAN	Hombre	LETICIA DENIS HERNANDEZ	Mujer
EJ. MARIN	YENI DEL CARMEN HERNANDEZ DE DIOS	Mujer	ITZEL VIRIDIANA HERNANDEZ ACOSTA	Mujer				
EJ. LAGUNA DE CUCUYULAPA	LETICIA BOLAINA DE DIOS	Mujer	DIANA LOPEZ LOPEZ	Mujer				
EJ. NICOLAS BRAVO	ALBA LORENA YZQUIERDO LOPEZ	Mujer	LISBETH MARIN LOPEZ	Mujer				

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



*[Handwritten signature]*

Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
EJ. SAN PEDRO CUMUAPA	ARMANDO ZAPATA MENDOZA	Hombre	CECILIA ZAPATA VASCONCELOS	Mujer				
EJ. EL CARMEN CUMUAPA	ELEAZAR CALIX LOPEZ	Hombre	ANA CECILIA PEREZ SUAREZ	Mujer				
EJ. SAN ELIGIO	LEIDY DIANA AQUINO RAMIREZ	Mujer	LISTER DELDELKER GARCIA PEREZ	Mujer	GETZAMANI DE LOS SANTOS MARIN	Mujer	JESSICA CRISTHEL CORNELIO HERNANDEZ	Mujer
EJ. FELIPE GALVAN	CARMEN DE LA CRUZ OSORIO	Hombre	RAFAEL JARVIO GUTIERREZ	Hombre	SAUL SANCHEZ FLORES	Hombre	ANGELICA SANCHEZ OLIVA	Mujer
EJ. FCO. J. MUJICA	ELIAS DIAZ OLIVA	Hombre	ANGELA DE LA CRUZ GARCIA	Mujer				
EJ. RANCHO NUEVO	ANA KAREN RUIZ RUIZ	Mujer	ANA ISELA DIEZ GOMEZ	Mujer				
EJ. SANTA RITA	YOLANDA GARCIA ALCUDIA	Mujer	CELFIDA RODRIGUEZ GARCIA.	Mujer	TERESA TOSCA GARCIA	Mujer	PATRICIA ALCUDIA BALLESTER	Mujer
EJ. CEIBA 1RA.	JUANA LEON SANCHEZ.	Mujer	KATTY JANET GONZALEZ ALEJANDRO.	Mujer	REBECA PEREZ PEREZ.	Mujer	LUCRECIA CORDOVA MARIN.	Mujer
EJ. DOS CEIBAS	MIRELLA OVANDO HERNÁNDEZ.	Mujer	DEISY DEL CARMEN OVANDO HERNADEZ.	Mujer				
EJ. HUIMANGO 2DA(LA MONA)	MARÍA CIELO RAMÍREZ BROCA.	Mujer	ANA MARÍA GARCÍA SOLÍS.	Mujer	ANGÉLICA MARÍA GARCÍA GARCÍA.	Mujer	JULIANA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.	Mujer
EJ. HUIMANGO 1RA(LA ESPERANZA)	MARIBEL SOLÍS OSORIO	Mujer	MARICELA MARTÍNEZ CASTAÑEDA.	Mujer	MARIA CISTINA SOLÍS SÁNCHEZ.	Mujer	MARÍA CRISTHEL GARCÍA JIMÉNEZ.	Mujer
EJ. MORELOS PIEDRA	BACILIO SUÁREZ JUÁREZ.	Hombre	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CORTAZAR	Mujer				
EJ. BENITO JUAREZ	EZEQUIAS LÓPEZ ARIAS.	Hombre	CAROLINA DE LA CRUZ ARIAS	Mujer				
EJ. SAN RAFAEL	EZEQUIÁS JUÁREZ GÓMEZ.	Hombre	JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA.	Hombre				
EJ. REFORMA	GILBERTO AVALOS JIMENEZ	Hombre	ANATALIA CORDOVA ALVAREZ	Mujer				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
EJ. LA LUCHA	MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ	Hombre	MARIA ELENA TORRES CASTILLO	Mujer	BRAULIO DE LA CRUZ PEREZ	Hombre	MAYRA DOMINGUEZ VAZQUEZ	Mujer
EJ. LIBERTAD 2DA	JUANA TORRES LOPEZ	Mujer	IRIS OLAN MENDEZ	Mujer				
EJ. TULAR ENTRADA LA PERA	MARITZA BURELO DE LA CRUZ	Mujer	LETICIA CORDOVA VAZQUEZ	Mujer				
EJ. 16 DE SEPTIEMBRE	MATEO CHAGA SANCHEZ	Hombre	AMADA CHAGA SANCHEZ	Mujer				
EJ. LIBERTAD SEXTA	WILBERT DE LA CRUZ DIAZ	Hombre	SANTOS LOPEZ DE LA CRUZ	Hombre				
EJ. LIBERTAD CUARTA	BEATRIZ IZQUIERDO CANDELERO	Mujer	NANCY HERNANDEZ GARCIA	Mujer				
EJ. LIBERTAD QUINTA	MAYRA SIWETENIA TORRES MENDEZ	Mujer	ROSITA MONTEJO LÓPEZ	Mujer				
EJ. SAN BENITO LA BOLSA	MARIA SOLEDAD DE LA CRUZ LOPEZ	Mujer	ROSAURA PEREZ HERNANDEZ	Mujer	TERESA ESCALANTE ARIAS	Mujer	CANDELARIA DE LA CRUZ BAUTISTA	Mujer
EJ. LIBERTAD TERCERA MONTE GRANDE	GLAUBER HERNANDEZ GOMEZ	Hombre	MINERBA GOMEZ GARCIA	Mujer	LIDIO PÉREZ LAZARO	Hombre	ABIATAR SÁNCHEZ GOMEZ	Hombre
EJ. ALIANZA PARA LA PRODUCCION	PEPE GARRIDO GOMEZ	Hombre	ARIANNA PEREZ TOSCA	Mujer				
EJ. EL TUNAL	LETICIA HERNANDEZ HERNANDEZ	Mujer	KARLA CRISTEL MORALES TORRES	Mujer				
EJ. AMADO BRITO	MAYRA JAZMIN RODRIGUEZ BAUTISTA	Mujer	MILEIDY DE LA CRUZ AGUILAR	Mujer				
EJ. IGNACIO ZARAGOZA	YANELI RODRIGUEZ ESCALANTE	Mujer	VASTI LUCELY LANDERO JIMENEZ	Mujer				
EJ. NUEVO PROGRESO	ADAN BROCA MAY	Hombre	OBED MONTEJO SANCHEZ	Hombre				
EJ. TIERRA Y LIBERTAD	MARIA JESUS MAGAÑA PRESENDA	Mujer	LAURA PEREZ BURELO	Mujer	MARBELLA JIMENEZ LOPEZ	Mujer	YENIFER ALEJANDRO AGUILAR	Mujer
EJ. GONZALEZ PEDRERO	JUAN ANTONIO RICARDEZ FLORES	Hombre	ANTONIETA LUNA LANDERO	Mujer				

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



*Handwritten signature or initials*

Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
EJ. 11 DE FEBRERO 2DA	ANTONIO REYES CEJAS	Hombre	EUNICE GARCIA CEJAS	Mujer	JUAN COLORADO COLORADO	Hombre	JHOANA OCAÑA MURILLO	Mujer
EJ. SANTA LUCIA	JUAN MONTEJO SANCHEZ	Hombre	MATEA LOPEZ HERNANDEZ	Mujer				
RA. YOLOXOCHILT 1RA	JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ	Hombre	MIGUELINA GOMEZ RUBALCABA	Mujer				
EJ. YOLOXOCHILT 2DA SAN SEVERO	ANA ROSA GOMEZ RUVALCABA	Mujer	MATILDE GOMEZ ZAPATA	Mujer				
EJ. YOLOXOCHILT 2DA ESCOBILLAL	REYES MENDEZ GARCIA	Hombre	GUSTAMANTE DIAZ LOPEZ	Hombre				
EJ. MIAHUATLAN SAN GREGORIO	BRENDA DEL CARMEN ALVAREZ NARANJO	Mujer	YULIANA ALVAREZ CALLEJAS	Mujer				
EJ. MIAHUATLAN 1RA (SAN NICOLAS)	SILVIA LOPEZ SUAREZ	Mujer	JOSEFINA ADORNO CARRETA	Mujer				
EJ. MIAHUATLAN SAN ISIDRO	LETICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Mujer	FABIOLA HERNÁNDEZ RUBALCAVA	Mujer				
EJ. MANTILLA	LEORGIA GONZALEZ ARIAS	Mujer	NAYELI ACOPIA YAÑEZ	Mujer	EMA MARTINEZ HERNANDEZ	Mujer	ANDREA PAOLA GOMEZ MARTINEZ	Mujer
COL EMILIANO ZAPATA	JONÁS PÉREZ TORRES.	Hombre	LAURA BEATRIZ GUZMÁN HERNÁNDEZ.	Mujer				
COL. OBRERA	MATILDE RODRÍGUEZ DE DIOS.	Mujer	YENI FLOR LÓPEZ JIMÉNEZ.	Mujer				
COL LA ESMERALDA	JAVIER CALDERÓN VÁZQUEZ.	Hombre	CECILIA LÓPEZ MAZÓ.	Mujer	ANDRÉS SARABIA TRUJILLO.	Hombre	YENI SANDRA GÓMEZ BAUTISTA.	Mujer
COL. MANUEL SANCHEZ MARMOL	IMELDA PÉREZ GORDILLO.	Mujer	ANA CORTAZAR SUÁREZ.	Mujer				
COL. EL CRISTAL	MARÍA DEL ROCÍO MIRANDA ALCÁZAR.	Mujer	YURI GRISELDA PRIEGO VASCONCELOS.	Mujer				
COL. ABRAHAM DE LA CRUZ	MARTÍN GUZMÁN JIMÉNEZ.	Hombre	TILA DE JESUS GUZMÁN JIMÉNEZ.	Mujer				

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin*

*Handwritten signature at the bottom right*



Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
COL. ADOLFO RUIZ CORTINEZ	MARIA URSULA MORALES LOPEZ	Mujer	BLENDY GUADALUPE RUIZ ZAPATA	Mujer				
COL. LOGROS MAGISTERIALES	JOSELITO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.	Hombre	REINA MADRIGAL VINAGRE.	Mujer				
COL 2 DE ABRIL	JAZMÍN DEL CARMEN TORRES BOLAINA	Mujer	SHEILA AIDÉ CAMPOS PÉREZ	Mujer				
COL. HUAPACAL 2DA COL NUEVA ESPERANZA	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GÓMEZ	Hombre	ROCÍO GUADALUPE REYES VÁZQUEZ.	Mujer				
COL. LOS RIOS	JOSÉ LUIS BRAVO GARCÍA.	Hombre	NOEMÍ GARCÍA MARÍN	Mujer				
COL. BENITO JUAREZ	BERNARDO MANUEL VELÁZQUEZ CONTRERAS.	Hombre	MANUELA CONTRERAS SÁNCHEZ.	Mujer				
COL. BUROCRATAS	MARÍA DEL ROCÍO MIRANDA FLORES.	Mujer	MARBELLA OLAN GÓMEZ.	Mujer				
COL SALAMANCA	TILA DEL CARMEN DIAZ COLLADO	Mujer	MARIBEL BADAL SANCHEZ	Mujer				
COL. BARRUETA	JOSE DANIEL HERNANDEZ LOPEZ	Hombre	ELIZABETH HERNANDEZ ALMEIDA	Mujer				
COL. GOMEZ SAUZ	AGUSTIN HERNANDEZ ALONSO	Hombre	DORA LISIA BOLAINA JIMENEZ	Mujer				
COL. LOS AGUILARES	JAIME SARABIA VELAZQUEZ	Hombre	GUADALUPE AGUILAR ARIAS	Mujer				
COL. SANTA ISABEL	MARTHA JIMENEZ CONTRERAS.	Mujer	BARTOLA CORDOVA FRIAS.	Mujer				
COL. 11 DE FEB. PLAYITA	ELPIDIO PALMA URGELL	Hombre	REMEDIOS ESCALANTE DE LA CRUZ	Hombre	LUIS ALBERTO LANDERO YZQUIERDO	Hombre	MARIA CRUZ DOMINGUEZ GONZALEZ	Mujer
FRACC. LA FINCA	SAMUEL PEREZ MORALES	Hombre	MARSELA LOPEZ RAMIREZ	Mujer				

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



*[Handwritten signature]*

Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
FRACC. CUNDUACAN 2000	CYNTIA JANET HERNÁNDEZ CORREA	Mujer	MARÍA DEL CARMEN SOBERANO LEYVA.	Mujer	SANDRA FRAGOSO ASTUDILLO	Mujer	MARICELA GÓMEZ RAMOS	Mujer
FRACC. SAN ANTONIO(DEPORTIVA)	BEATRIZ ALAVEZ LÓPEZ	Mujer	CONCEPCIÓN GACÍA PÉREZ	Mujer				
FRACC. HUACAPA	NATIVIDAD PÉREZ LÓPEZ.	Hombre	MARTHA LÓPEZ GAMAS.	Mujer				
FRACC. ACROPOLIS	MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ FELIPE	Mujer	KARLA PAOLA LLANES ROSALES.	Mujer				

*[Handwritten signature]*

**2. SOLICITUDES DE REGISTRO QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS:**

LOCALIDAD	PROPIETARIO 1	Genero	SUPLENTE 1	Genero	observaciones
RA. MIAHUATLAN 1RA SECC.	BARTOLO NARANJO NARANJO	Hombre	ADALBERTO MALDONADO TORRES	Hombre	No cumple con el numeral 5 y 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
EJ. COLIMA	Beyanira García Badal	Mujer	Maura Cristina De los Santos Cortazar.	Mujer	No cumple con el numeral 5 y 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
RA. HUAPACAL 2DA	Arbeli Gómez Adorno	Mujer	Guadalupe del Carmen López Zapata	Mujer	No cumple con la Base "QUINTA Y SEXTA" ya que la documentación adjunta a la solicitud de registro, diversas documentales se encuentran expedidas a nombre de personas distintas.
RA. LA PIEDRA 3RA	Ana María Adorno Hernández.	Mujer	Liliana Rodríguez Bautista.	Mujer	No cumple con el numeral 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



EJ. MARIN	SEBASTIANA VENTURA JERONIMO	Mujer	LUCY CRISTEL HERNANDEZ VELAZQUEZ	Mujer	No cumple con el numeral 5 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
POB. CUCUYULAPA	JESUS MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	Hombre	YANERI VIDAL MOLRALES	Mujer	No cumple con la fracción II de la Base "TERCERA" de la Convocatoria.
EJIDO LIBERTAD 6TA	ISIDRO DE LA CRUZ GOMEZ	Hombre	EZEQUIEL DE LA CRUZ LOPEZ	Hombre	No cumple con el numeral 5 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
EJ. TULAR ENTRADA LA PERA	LUCERO MARTINEZ DE LOS SANTOS	Mujer	YURIDIANA CORDOVA ALMEIDA	Mujer	No cumple con el numeral 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
RA. MIAHUATLAN 1RA SECC.	JUVENTINO DE LA CRUZ NARANJO	Hombre	GERALDINA PANTOJA HERNANDEZ	Mujer	No cumple con el numeral 5 y 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
POB AMADO GOMEZ 2DA	SANDRA LILIANA JUAREZ RAMIREZ	Mujer	MARINA NARANJO BAUTISTA	Mujer	No cumple con el numeral 5 y 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
POB. AMADO GOMEZ	ROSA HARLENI PEREGRINO LOPEZ	Mujer	BLANCA ESTELA CALDERÓN LOPEZ	Mujer	No cumple con el numeral 5 y 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
POB. LIBERTAD	ANTONIA JIMENEZ CORDOBA	Mujer	IRIS GABRIELA HERNANDEZ	Mujer	No cumple con el numeral 5 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.

Sobre las bases de las consideraciones señaladas, esta Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** - Se aprueba el registro de las fórmulas registradas a las candidaturas de Delegadas y Delegados postuladas en los centros integradores de **Cucuyulapa, Cumuapa, Libertad, Cabecera Municipal, Huimango, Yoloxochitl, Carlos Roviroa, Gregorio Méndez, Las Piedras, Tierra y Libertad** con motivo del Proceso Electoral de Delegadas y Delegados 2024 - 2027.

**Segundo.** - Se desechan las fórmulas enunciadas en los considerandos 8 y 9 del apartado de "SOLICITUDES DE REGISTRO QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS", por no cumplir con las Bases de la Convocatoria.

**Tercero.** - Se previene la fórmula registrada siguiente:



Localidad	Propietario 1	Genero	Suplente 1	Genero
RA. HUAPACAL 1RA	ELVIRA DE LA CRUZ MARTÍNEZ.	Mujer	ANY LUCIA RIVERA CHAN.	Mujer

Para que, dentro del término de un día hábil contado a partir de la notificación del presente acuerdo, exhiba la documentación original relativa a las constancias de antecedentes no penales, apercibiéndola que en caso de no presentarla en el término establecido se tomará por no presentado el registro en tiempo y forma, y se desechará conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 4 de la base “SÉPTIMA” de la convocatoria.

**Cuarto.** - Expídanse las constancias de registro a las fórmulas de candidaturas a las Delegadas y Delegados de conformidad con el presente acuerdo.

**Quinto.** - Las fórmulas registradas y aprobadas quedan en posibilidad de iniciar las campañas correspondientes, dentro del período del 29 de noviembre al 05 de diciembre del 2024, establecido en el Calendario Electoral de la Convocatoria.

**Sexto.** - Para el caso de las comunidades en donde se registró una fórmula única “se omitirá la elección respectiva”, tal y como lo establece la Base “SÉPTIMA” de la Convocatoria, quedando pendiente la constancia de mayoría y validez, y la toma de protesta respectiva, para la fecha señalada en la Convocatoria.

**Séptimo.** - Se instruye a la Secretaría de la Comisión de Organización y Vigilancia, remita el presente acuerdo al Cabildo de este Ayuntamiento de Cunduacán, para que mediante sesión someta a consideración de las regidoras y los regidores, su aprobación en su caso y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la página de internet y tablero físico de este Ayuntamiento, así como en los lugares de mayor afluencia para su conocimiento público.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE DELEGADAS, DELEGADOS, PROPIETARIAS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

*Alm.*




**POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL**




**C. María de la Cruz López**  
Presidenta de la Comisión



**C. Neftalí Hernández de Dios**  
Primer Vocal de la Comisión



**C. Lorena Sánchez Martínez,**  
Segunda Vocal de la Comisión



**C. Leonel Góngora Salvador**  
Tercer Vocal de la Comisión



**C. Rogelio Jesús Colorado Mejía**  
Secretario de la Comisión

**TRNSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por quienes integran el Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - Notifíquese a las Unidades Administrativas competentes, para efectos de que se realicen los tramites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente acuerdo.



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

*Maria*  
**MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*Neftalí*  
**NEFTALÍ HERNÁNDEZ DE DIOS**  
SÍNDICO DE HACIENDA/SEGUNDO REGIDOR

*Cynthia*  
**CINTHIA PAOLA HERNÁNDEZ RUÍZ**  
TERCERA REGIDORA

*Mariela*  
**MARIEVA YORNELY BURELO PÉREZ**  
CUARTA REGIDORA

*Catarino*  
**CATARINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
QUINTA REGIDORA

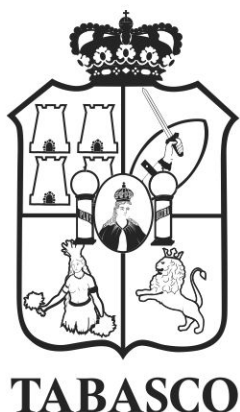
*Rogelio*  
**ROGELIO JESÚS COLORADO MEJIA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

*Maria*  
**MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*Rogelio*  
**ROGELIO JESÚS COLORADO MEJIA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: bfNBR1gxMBO6i/wZCsPAMhNThj3pv29fJiL3t491QVhFdQ5Q3g6UFzGd4S1zgwttG+ZoYtNBxy  
bQDJWokMZdjNxKWgOdke+/ZUO3U6V4kTjQTH6udNHdUHIDf6zHsS5Ygm4OThPHqSfn+dn5pUb7ofVwschwfsyZ  
4EZV0U/sCNuljYNtnEkJQ89cpgli7FKx3hXvAEqvVVNWC1J/5eBr34QIZ6+WOYd3Gne7sYuK8OFj5iB5xw1eBQsvo  
4IMyKI26yhQDvyxafupYR3a5CNdNSYAQu5Gd1RR7IQS0wdwnAMgWz+trhnrp4nQSmKahMnuVRAuae5RQVrbzvj  
iLjiOrg==